

092

Buenos Aires, 10 DIC 2015

VISTO el Expediente Nº 228/2015 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 23.877, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, Resolución DPSCA N° 86 de fecha 26 de septiembre de 2013, la Resolución CONICET N° 1873 de fecha 23 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita el procedimiento tendiente a la contratación del diseño y producción integral de los contenidos del curso virtual de comunicación y género que dictará esta Defensoría del Público en la modalidad educación a distancia.

Que en ese orden, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN, en su carácter de unidad requirente, solicitó que el material sea elaborado por el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), concretamente por la Dra. Valeria FERNÁNDEZ HASAN, DNI N° 21.809.847, profesional investigadora de dicho organismo, a través de la modalidad STAN - Servicios Tecnológicos de Alto Nivel conforme lo normado por Resolución CONICET N° 1.873 de fecha 23 de junio de 2011.

Que por las características de la contratación que se predispone por medio de las presentes actuaciones y el monto estimado de la misma, corresponde encuadrar las tramitaciones en el marco del Procedimiento Especial Simplificado por Adjudicación Simple, en los términos del Anexo I de la Resolución de esta Defensoría del Público N° 86 de fecha 26 de

2015 - "Año por la inclusión de niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación audiovisual"



E 092

septiembre de 2013, complementaria del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado mediante Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013.

Que la Oficina de Vinculación Tecnológica CCT CONICET MENDOZA formuló una cotización correspondiente al material solicitado por un monto de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 7.689.-).

Que la mencionada entidad informó que el asesoramiento en cuestión se prestará bajo la figura denominada STAN (Servicio Tecnológico de alto nivel) y tiene asignado el número de STAN 1663 que consiste en Capacitación y Promoción de acciones orientadas a prevenir y erradicar la violencia mediática contra las mujeres

Que asimismo indicó que la prestación en cuestión será efectuada por la Dra. Valeria FERNÁNDEZ HASAN -tal como fuere requerido - , y que será facturada a través de la Unidad de Vinculación Tecnológica FUNDACION CRICYT, CUIT N° 30-70514245-5

Que consta en los presentes actuados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo, luce la Orden de Provisión emitida a favor de la Oficina de Vinculación Tecnológica del CONICET MENDOZA, según los términos del Artículo 2 inciso i) del Anexo I a la Resolución Nº 86 de fecha 26 de septiembre de 2013.

Que según surge de la factura Nº 0003-00000159 emitida por la FUNDACIÓN CRICYT, correspondiente a la entrega del material solicitado y conformada por la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de esta Defensoría del Público, por un total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 7.689.-).

Que dicho gasto fue oportunamente objeto de afectación preventiva, instrumentada por el rentonces DEPARTAMENTO DE FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN DE

2015 · "Año por la inclusión de niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación audiovisual"



1 092

ADMINISTRACIÓN mediante Solicitud de Gastos Nº 134/15.

Que por otra parte, la Resolución CONICET Nº 1.873/11 regula entre otros, los Servicios Tecnológicos de Alto Nivel (STAN), entendiendo por tales a las actividades científicas tecnológicas como ensayos, análisis, cursos y capacitaciones, asesorías y/o consultorías institucionales, entre otras, disponiendo que estos servicios son brindados a otros grupos de investigación, instituciones públicas, empresas y a la comunidad en general.

Que asimismo dicha norma establece que los responsables de las Unidades Divisionales de CONICET o los grupos con lugares de trabajo fuera de ellas, deberán acordar con las Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) que hubieran suscripto convenios con el CONICET, los mecanismos de promoción de las actividades STAN, así como la correspondiente facturación y distribución de fondos según lo establece entre otros, el Anexo I de la misma.

Que por su parte, la Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica dispone en su Artículo 5°: "Las instituciones oficiales de investigación y desarrollo que adhieran a la presente ley, quedan facultadas para establecer y/o contratar unidades de vinculación, con la finalidad de que dispongan de una estructura jurídica que les permita una relación más ágil y contractual con el sector productivo de bienes y/o servicios..."

Que asimismo el Artículo 6° establece: "A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 5°, las instituciones oficiales de investigación y desarrollo adheridas a la presente ley: a) Deberán reglamentar la relación con su unidad de vinculación, los sistemas de afectación y remuneración adicional de su personal, las normas y criterios de uso de instrumental e infraestructura de laboratorios, el aporte inicial y todo requerimiento que determine la autoridad de aplicación de la presente ley..."





Que conforme surge del Convenio suscripto entre la FUNDACIÓN CRICYT y el CONICET con fecha 29 de junio de 2000, se encomienda a la FUNDACIÓN CRICYT en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT), entre otras, la realización de todas las actividades que tengan por finalidad efectivizar la venta de servicios tecnológicos y/o de investigación, y percibir el cobro de los mismos que en cada caso se convenga, conforme las instrucciones que al respecto imparta el CONICET.

Que en igual sentido, el Manual de Administración de Financiamiento y Rendiciones de Cuentas del CONICET (Resolución CONICET N° 3.596/09), dispone en el Artículo 84 que las UVTs son personas jurídicas que facturan y administran por cuenta y orden del CONICET fondos que se originan en las prestaciones enumeradas en el Artículo 84, puntos 1, 2, 3 y 4, entre ellos el STAN regulado por la Resolución CONICET N° 1.873 de fecha 23 de junio de 2011.

Que en consecuencia corresponde efectuar el dictado del correspondiente acto administrativo.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Resolución DPSCA N° 86 de fecha 26 de septiembre de 2013.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Procedimiento Especial Simplificado por Adjudicación Simple



desarrollado en las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto por el Anexo I de la Resolución Nº 86 de fecha 26 de septiembre de 2013, tendiente a la contratación del diseño y producción integral de los contenidos del curso virtual de comunicación y género que dictará esta Defensoría del Público en la modalidad educación a distancia, elaborado por el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), a través de la modalidad STAN - Servicios Tecnológicos de Alto Nivel - conforme Resolución CONICET Nº 1.873 de fecha 23 de junio de 2011.

ARTÍCULO 2º: Apruébase la contratación realizada con el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 7.689.-) en virtud de lo expuesto en los Considerandos de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°: Autorizase a efectuar el pago de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 7.689) a la FUNDACIÓN CRICYT, CUIT Nº 30-70514245-5 en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica -UVT- del CONICET, conforme Ley N° 23.877 y Resoluciones CONICET Nº 1.873/2011 y 3.596/2009, el cual se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: Registrese, comuniquese, pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN Nº 1092

2015 · "Año por la inclusión de niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación audiovisual" Borlo del Público de Servicios

Comunicación Audiavistas